



Resolución Ministerial

N° 0336 -2024-MIDAGRI

Lima, 02 OCT. 2024

VISTOS:

El Oficio N° 364-2024-MDP/AL de la Municipalidad Distrital de Pichari; el Oficio N° 539-2024-MMAMUVRAE-HPT/P de la Mancomunidad Municipal AMUVRAE; el Memorando N° 1004-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/DGDAA de la Dirección General de Desarrollo Agrícola y Agroecología, que adjunta el Informe Técnico N° 0030-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/DGDAA-MAWG; y, el Informe N° 1179-2024-MIDAGRI-SG/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; y,



CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, establece que el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI es un organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, que ejerce competencia en las materias de tierras de uso agrícola y de pastoreo, tierras forestales y tierras eriazas con aptitud agraria; agricultura y ganadería; recursos forestales y su aprovechamiento sostenible; flora y fauna silvestre; sanidad, inocuidad, investigación, extensión, transferencia de tecnología y otros servicios vinculados a la actividad agraria; recursos hídricos; riego, infraestructura de riego y utilización de agua para uso agrario e infraestructura agraria;



Que, el artículo 89 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aprobado con Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI, establece que la Dirección General de Desarrollo Agrícola y Agroecología - DGDAE es el órgano de línea encargado de promover el desarrollo productivo y comercial sostenible de los productos agrícolas, su acceso al mercado nacional e internacional, así como promover la oferta de productos agrícolas a nivel nacional con valor agregado, competitiva y sostenible, incluyendo la reconversión productiva y sostenibilidad de los sistemas de producción agrícola en concordancia con la normativa vigente y en coordinación con los sectores e instituciones competentes en la materia;



Que, en atención a lo previsto en el artículo 6 del "Reglamento que regula las Políticas Nacionales", aprobado por Decreto Supremo N° 029-2018-PCM, la Vigésima Tercera Política del Acuerdo Nacional sobre Política de desarrollo agrario y rural precisa lo siguiente: "Nos comprometemos a impulsar el desarrollo agrario y rural del país, que incluya a la agricultura, ganadería, acuicultura, agroindustria y a la



explotación forestal sostenible, para fomentar el desarrollo económico y social en el sector Dentro del rol subsidiario y regulador del Estado señalado en la Constitución Política del Perú, promover la rentabilidad y la expansión del mercado de las actividades agrarias, impulsando su competitividad con vocación exportadora y buscando la mejora social de la población rural”;



Que, la Política Nacional Agraria 2021-2030, aprobada por el Decreto Supremo N° 017-2021-MIDAGRI, identifica como problema público el bajo nivel de desarrollo competitivo de la actividad agraria, el cual será atendido mediante tres objetivos prioritarios, que responden: i) al incremento del nivel de integración vertical de los productores agrarios en la cadena valor; ii) a la reducción de la proporción de los productores agrarios familiares en el nivel de subsistencia; y, iii) a mejorar el manejo de los recursos naturales para la producción agraria sostenible;



Que, en consideración al contexto descrito, mediante el Decreto Supremo N.° 017-2022-MIDAGRI, se aprueba el Plan Nacional para el Desarrollo de la Cadena de Valor de Cacao – Chocolate al 2030, en la búsqueda de alcanzar una visión de desarrollo del Perú al 2030, de ser reconocido por su alta oferta de cacao y chocolates de calidad, especialmente finos, de origen sostenible;



Que, el referido Plan Nacional contempla el Objeto Estratégico 2. Incrementar la participación del cacao y chocolate peruanos en mercados internacionales diferenciados; y, dentro de la acción estratégica 2.2. Internacionalización de las organizaciones, cooperativas, y MIPYMES productoras de cacao y derivados y diversificación de mercados; entre otra, la Actividad Operativa 2.2.4. Posicionamiento comercial del cacao y chocolates finos, resaltando los atributos de origen cultura y sostenibilidad;



Que, en este contexto, mediante el Oficio N° 364-2024-MDP/AL y el Oficio N°539-2024-MMAMUVRAE-HPT/P, tanto la Municipalidad Distrital de Pichari, como la Mancomunidad Municipal AMUVRAE, respectivamente, solicitan al MIDAGRI la declaratoria de interés nacional de la organización de la I Feria Internacional de Cacao Especiales del Perú - FICACAO 2025, con sede en el distrito de Pichari, provincia de la Convención, departamento de Cusco, proponiendo que se desarrolle dicho evento en octubre de 2025;

Que, mediante el Informe Técnico N° 0030-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/DGDA-MAWG, que corre adjunto al Memorando N° 1004-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/DGDA, la Dirección General de Desarrollo Agrícola y Agroecología – DGDA, emite opinión favorable para que la realización del evento “I Feria Internacional del Cacao de Excelencia del Perú - FICACAO 2025”, con sede en



Resolución Ministerial

N° 0336 -2024-MIDAGRI

Lima, 02 OCT. 2024

el distrito de Pichari, provincia de la Convención departamento de Cusco, sea declarado de interés del Sector Agrario y de Riego, en tanto constituye una oportunidad para ofertar la producción del cacao de excelencia a diferentes compradores que se congregarán para este evento, tanto nacionales como extranjeros, fomentará la cultura del consumo de los cacaos finos y de aroma, y proporcionará un espacio de encuentro para todos los agentes económicos vinculados a la cadena del cacao tanto del VRAEM como de todo el país; opinando por su viabilidad legal la Oficina General de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 1179-2024-MIDAGRI-SG-OGAJ;



Que, el literal c) del artículo 8 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI, establece que, entre otras, es función del Despacho Ministerial, refrendar y emitir los dispositivos legales que la legislación establezca y toda norma de carácter general del Sector;



Con las visaciones del Viceministro de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego (e); del Director General de la Dirección General de Desarrollo Agrícola y Agroecología; y, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,



De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; el Decreto Supremo N° 0017-2021-MIDAGRI, que aprueba la Política Nacional Agraria 2021-2030; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aprobado por Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declaración de interés sectorial

Declarar de interés del Sector Agrario y De Riego, la realización del evento « Feria Internacional del Cacao de Excelencia del Perú - FICACAO 2025», a realizarse en el distrito de Pichari, provincia de la Convención, departamento de Cusco, en el mes de octubre 2025.

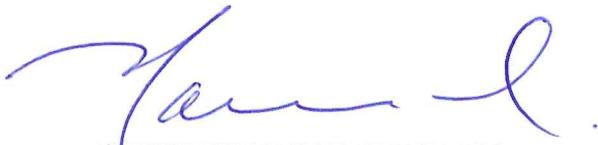




Artículo 2.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en la sede digital del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (www.gob.pe/midagri), el mismo día de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese



Ángel Manuel Manero Campos
Ministro de Desarrollo Agrario y Riego

